

## CAPÍTULO SEGUNDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

Este capítulo analiza el sistema de educación jurídica en México, en su sentido estricto, el cual comprende básicamente el estudio de la licenciatura en derecho y la obtención de la cédula profesional para ejercer como abogado. En la primera parte analizaremos el proceso que se requiere para obtener esta cédula profesional. En la segunda parte describiremos de forma muy general el contenido y estructura de los planes de estudio de la LED. Por último, en la tercera parte exploraremos el aumento de la oferta de licenciaturas en derecho, enfocándonos en las causas y características de este crecimiento.

Para aquellos no familiarizados con la educación jurídica en México y la LED, es importante mencionar algunas características generales en las que se profundizará más adelante, pero que sirven para comprender el contexto que se está analizando:

- a) La licenciatura en derecho en México no es un posgrado, como en los Estados Unidos, sino un grado universitario básico que es antecedido por el bachillerato.
- b) A principios del año académico 2006-2007 existían 930 planteles de educación superior que ofrecían la licenciatura en derecho. En general, estos planteles funcionan sólo como centros de transmisión de conocimientos. En menos del 20% de las IES que ofrecen la LED se realiza investigación o actividades de extensión universitaria. Algunas instituciones ofrecen dos o más licenciaturas en derecho en las mismas instalaciones, diferenciándose éstas por su modalidad, duración y/o enfoque.
- c) Los planes y programas de estudios en derecho en la mayoría de las IES son rígidos, lo que significa que al estudiante se le asignan en cada grado las materias a cursar, los profesores y los horarios, sin tener opción a elegir. En todos los programas de LED los estu-

diantes cursan obligatoriamente entre 40 y 70 materias durante el tiempo que duran sus estudios.

- d) Más del 90% de los profesores de derecho combinan la docencia con el ejercicio de la profesión. La LED es considerada una “licenciatura práctica”, por lo que las IES no requieren de profesores de tiempo completo para ofrecerla.
- e) Los costos de iniciar y operar una licenciatura en derecho son muy bajos. En general sólo se requiere una platilla de profesores de asignatura, con un pago mínimo; instalaciones acondicionadas para la educación, con un salón para cada uno de los niveles, y una biblioteca con los ejemplares que se recomiendan a los estudiantes en cada una de sus materias.

#### I. EL PROCESO PARA OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL PARA EJERCER COMO ABOGADO

A simple vista, el proceso para poder ejercer derecho parece bastante claro. Una vez que concluye el bachillerato, el interesado ingresa a una IES que pertenece al Sistema Educativo Nacional y que ofrece la LED, cursa las materias correspondientes, cumple con los requisitos de titulación establecidos por la institución, obtiene el título profesional, lo registra en la Dirección General de Profesiones y obtiene la cédula profesional que le permite ejercer como abogado en todo el país.

Sin embargo, cada una de las etapas puede tener distintas formas de operar, por lo que a continuación las analizaremos una a una, explicando los diferentes matices que se presentan. Es de suma importancia analizar sobre todo la forma en la que cada IES pasa a formar parte del Sistema Educativo Nacional, pues en gran medida eso es lo que determina cuáles son los requisitos específicos que sus estudiantes deberán cumplir para obtener la cédula profesional.

##### 1. *¿Cuáles son las IES que pertenecen al Sistema Educativo Nacional?*

Cualquier institución puede ofrecer estudios de tipo superior, pero sólo aquellas que forman parte del Sistema Educativo Nacional están facultadas para expedir los títulos y grados académicos correspondien-

tes, los cuales tendrán validez en todo el país.<sup>46</sup> Las IES públicas pasan a formar parte del Sistema Educativo Nacional desde el momento de su constitución;<sup>47</sup> sin embargo, las IES privadas requieren un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o la incorporación de sus estudios a una IES pública (en lo sucesivo incorporación) para poder formar parte del sistema.

El RVOE que requieren las IES privadas es un acuerdo expreso de la autoridad federal o estatal que reconoce la validez de los planes y programas impartidos por un particular, en un domicilio determinado y con el personal docente que cuenta con la preparación adecuada para impartir educación.<sup>48</sup> La incorporación de estudios es la autorización que otorga una IES pública para impartir sus planes, programas, sistemas y métodos en una IES privada, quedando ésta última bajo la supervisión académica y administrativa de la institución que otorga la incorporación.<sup>49</sup>

## 2. ¿Cómo se obtiene el RVOE o la incorporación de estudios?

La fuente de donde las IES privadas obtienen el RVOE o la incorporación de estudios determina el grado de “libertad” o “flexibilidad” aca-

<sup>46</sup> Artículo 60 de la LGE.

<sup>47</sup> Artículo 10 de la LGE.

<sup>48</sup> Artículo 3o., fracción X, y artículo 5o. del Acuerdo 243. Para mayor detalle acerca del funcionamiento y aplicación del RVOE, recomendamos la lectura de Pérez Hurtado, Luis Fernando, “El marco jurídico de las instituciones particulares que ofrecen la licenciatura de derecho en México”, *Evolución del derecho en América Latina*, t. II, 2006.

<sup>49</sup> Algunos ejemplos de los procedimientos y requisitos: Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, Instructivo de Incorporación 2007, [http://www.dgire.unam.mx/contenido/inc\\_est/inc\\_est.htm](http://www.dgire.unam.mx/contenido/inc_est/inc_est.htm); Universidad Autónoma de Querétaro, Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de Querétaro (Aprobado el 7 de diciembre de 1984), <http://www.uaq.mx/leyes/rire.html>; Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Reglamento de Incorporación de Estudios (Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión del 14 de diciembre de 1999; Acta número 20), <http://www.uaeh.edu.mx/universidad/rie.htm>; Universidad de Colima, Reglamento de Incorporación de Estudios (2002) (Aprobado en el Acuerdo núm. 1 de 2002, dado en la ciudad de Colima, Col., a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos), [www.ucol.mx/universidad/sria-general11/doctos/Acuerdos/2002/acuerdo\\_01.pdf](http://www.ucol.mx/universidad/sria-general11/doctos/Acuerdos/2002/acuerdo_01.pdf); Universidad de Sonora, Reglamentos de Incorporación de Estudios (1999) (aprobado por el Colegio Académico en sesión celebrada el 19 de mayo y el 3 de junio de 1999), [http://www.uson.mx/la\\_union/reglamentacion/reglamento\\_incorporacion\\_estudios.htm](http://www.uson.mx/la_union/reglamentacion/reglamento_incorporacion_estudios.htm).

démica y administrativa con la que cuentan. Las autoridades que están facultadas para otorgar el RVOE son:<sup>50</sup> a) el Ejecutivo federal por decreto presidencial; b) el Ejecutivo federal a través de la SEP, y c) los gobiernos de los estados, a través de sus direcciones de educación, sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudios que se impartan en su territorio. Las instituciones que están facultadas para incorporar programas de estudio son:<sup>51</sup> a) las instituciones públicas de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados creados por el gobierno federal, y b) las instituciones públicas de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados creados por los estados, sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudios que se impartan en el territorio de la entidad federativa correspondiente.

El RVOE por decreto presidencial se otorga mediante acuerdo expreso del presidente de la República y le permite a la institución gozar de cierta libertad académica y administrativa.<sup>52</sup> El artículo 5o. del reglamento respectivo establece que “las escuelas reconocidas elaborarán libremente sus planes de estudios, programas, métodos de enseñanza, pero no podrán ponerlos en vigor sin la previa autorización de la Secretaría de Educación Pública...”.<sup>53</sup> Sólo unas pocas IES han podido obtener el RVOE por esta vía.<sup>54</sup> Según González Avelar, el RVOE por decreto pre-

<sup>50</sup> Artículo 14, fracción IV de la LGE, y los artículos 16 y 17 de la LCES.

<sup>51</sup> *Idem.*

<sup>52</sup> Artículos 5o. y 8o. del Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de junio de 1940, disponible en González Avelar, Miguel *et al.*, *Legislación mexicana de la enseñanza superior*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1969, pp. 182-84. Este deroga al Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, expedido el 8 de marzo de 1932, el cual, a su vez, derogó a la Ley Reglamentaria de las Escuelas Libres, expedido el 22 de octubre de 1929. Algunas otras características de este RVOE son que las escuelas reconocidas podrán expedir títulos y, al ser autenticados por la SEP, tendrán plena validez oficial (artículo 9o.); la inspección de las IES estará a cargo de la SEP para determinar si cumplen con el reglamento y el decreto presidencial que le otorgó el reconocimiento (artículo 10), y sólo podrá ser declarado insubsistente por medio de decreto presidencial en caso de que no cumpla con las disposiciones del reglamento o del decreto presidencial que le otorgó el reconocimiento (artículo 11o.).

<sup>53</sup> Artículo 5o. del Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, *id.*

<sup>54</sup> Ejemplos de decretos presidenciales: Decreto por el Cual se Concede a la Escuela Libre de Derecho el Reconocimiento y los Privilegios a que se Refiere la Ley Reglamentaria de Escuelas Libres (expedido el 28 de enero de 1930); Decreto que Dispone

sidencial se otorga “[a] centros educativos de mayor interés y solvencia académicos, a los que por su seriedad y confiabilidad quiere el Estado dar un estatuto especial”.<sup>55</sup> Se puede decir que el decreto presidencial otorga una especie de “autonomía”, a la que prefieren llamar “libertad”, para su funcionamiento tanto académico como administrativo.

Los RVOE federal y estatal se otorgan por la SEP y por las direcciones de educación de cada uno de los estados, respectivamente. A diferencia del RVOE por decreto presidencial, el cual se otorga a una institución para que ésta elabore libremente sus programas, los RVOE federal y estatal se otorgan a una institución pero sólo respecto a un programa de estudio impartido en un domicilio determinado.<sup>56</sup> Si la IES decide impartir otro programa o impartir el ya reconocido en otro campus, requiere solicitar un nuevo RVOE. Esto puede llevar a que dentro de una misma institución puedan existir programas con RVOE —ya sea federal o estatal— y que respecto a éstos forme parte del Sistema Educativo Nacional, y otros programas que no lo tengan y no formen parte del Sistema.

La incorporación de estudios la otorgan las universidades públicas federales y estatales que por su ley orgánica estén facultadas para ello. Consiste en el reconocimiento de los estudios que se cursen en IES privadas, siguiendo los mismos planes y programas de la IES a la que se incorpo-

se Reconozca la Validez Oficial a los Estudios hechos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (expedido el 24 de julio de 1952), Decreto Presidencial que Concede al Instituto Tecnológico Autónomo de México el Reconocimiento Oficial y los Privilegios Contenidos en el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias de 1940 (expedido el 10 de abril de 1962). Decretos disponibles en González Avelar, Miguel *et al.*, *Legislación mexicana de la enseñanza superior*, *cit.*, pp. 219-20, 387-88 y 242-43.

<sup>55</sup> González Avelar, Miguel, “La legislación mexicana de enseñanza superior”, en González Avelar, Miguel *et al.*, *Legislación mexicana de la enseñanza superior*, *cit.*, pp. 33 y 55.

<sup>56</sup> En general, para obtener el RVOE federal o estatal, la IES interesada presenta una solicitud a la autoridad correspondiente que contiene: *i*) información general sobre la institución y sobre el estudio para el que se solicita el reconocimiento; *ii*) información sobre el plan y programa de estudios, incluyendo un listado del acervo bibliográfico; *iii*) una descripción de las instalaciones, y *iv*) información que acredite que su personal académico cuenta con la preparación adecuada. Posteriormente se realiza una visita de verificación de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de la institución y se emite el acuerdo que otorga o niega el reconocimiento, con base en los resultados de la revisión de la documentación proporcionada por el particular y de la visita de verificación. Véase, por ejemplo, artículo 5o., formato 1 y anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo 279 y artículo 5o. del Acuerdo 243.

ran, quedando bajo la supervisión académica y administrativa de ésta. En términos generales, se podría decir que la IES privada, al incorporar sus estudios a una IES pública, se convierte en una “extensión” de ésta. Por lo tanto, para el tipo de estudios que desea incorporar, la IES privada deberá ofrecer exactamente el mismo plan de estudios y adoptar los mismos reglamentos de evaluación, documentación y titulación.

Como podemos observar, una de las características del sistema mexicano de educación superior consiste en las numerosas fuentes de donde las IES privadas pueden obtener el RVOE o la incorporación de estudios.<sup>57</sup> Durante el ciclo académico 2006-2007, de los 1006 programas de LED en IES particulares:

- a) 70 LED contaban con RVOE por decreto presidencial.<sup>58</sup>
- b) 301 LED contaban con RVOE otorgado por la Secretaría de Educación Pública.
- c) 576 LED contaban con RVOE otorgado por las direcciones de educación estatales.<sup>59</sup>
- d) 34 LED estaban incorporadas a la UNAM.<sup>60</sup>
- e) 25 LED estaban incorporadas a alguna universidad pública estatal.<sup>61</sup>

<sup>57</sup> Ninguna disposición impide a las instituciones contar con incorporaciones o RVOE de diversas fuentes para sus distintos programas. Éstas pueden ofrecer al mismo tiempo programas incorporados, programas con RVOE federal y programas con RVOE estatal, siempre y cuando se garantice la continuidad e independencia académico-administrativa de cada uno de los programas. Por ejemplo, la UNAM establece que “la institución que tenga incorporados planes de estudio ante la Secretaría de Educación Pública u otra entidad educativa, podrá solicitar la incorporación de estudios a la UNAM, siempre y cuando cuente con la planta física necesaria que permita la impartición de los planes ajenos a ella, en forma absolutamente independiente y se mantenga debidamente separada la operación académico-administrativa de la matrícula, los planes de estudio y los grupos autorizados por la UNAM”. Véase Disposición 1.9, UNAM, Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, *Instructivo de Incorporación 2007*, 2007, [http://www.dgire.unam.mx/contenido/inc\\_est/inc\\_est.htm](http://www.dgire.unam.mx/contenido/inc_est/inc_est.htm).

<sup>58</sup> Son los programas de la Escuela Libre de Derecho (en la Ciudad de México), el Instituto Tecnológico Autónomo de México, y los planteles del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Iberoamericana, Universidad La Salle y Universidad del Valle de México.

<sup>59</sup> En algunos de los estados es difícil confirmar que las IES cuentan con un RVOE estatal, pues no disponen de un listado de fácil acceso de los reconocimientos otorgados.

<sup>60</sup> La UNAM es el único organismo descentralizado creado por el gobierno federal que hasta la fecha incorpora estudios de LED.

<sup>61</sup> Las universidades públicas estatales que incorporaron estudios de LED fueron: Universidad de Guadalajara, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad

En total, los programas de LED que se ofrecían a comienzos del ciclo académico 2006-2007 habían obtenido su RVOE o incorporación de estudio por 36 fuentes distintas.

Ahora, ¿qué impacto tiene en la educación jurídica la fuente de donde las IES privadas obtuvieron el RVOE o la incorporación?

Como ya mencionamos, la fuente del RVOE o la incorporación determina el grado de “libertad” o “flexibilidad” académica y administrativa con la que cuentan las IES privadas respecto a determinado programa. Las IES con RVOE por decreto presidencial cuentan con la libertad —al igual que las IES públicas— de definir sus programas educativos, por lo que cada una de estas instituciones decide los contenidos de los planes y programas de estudio de la LED y los requisitos que deben cumplir sus egresados para obtener el título y la cédula profesional. Es decir, son ellas mismas quienes determinan qué necesitan sus alumnos para ejercer como abogados. Las IES con RVOE federal o estatal someten a la autoridad correspondiente los planes y programas de estudio para su aprobación, pudiendo ésta rechazar la propuesta o señalar modificaciones específicas.<sup>62</sup> A simple vista esto tiene como beneficio una cierta homogenización de las licenciaturas en derecho; sin embargo, cada una de las 32 autoridades que pueden otorgar el RVOE cuenta con criterios diferentes para la aprobación de los planes y programas de estudios respectivos.

Por otro lado, las instituciones incluyen los requisitos para obtener el título y la cédula en su reglamento de egresos, cuyo contenido la autoridad no tiene facultad de revisar, sino solamente de cerciorarse que la institución cuenta con él. Por lo tanto, aunque la autoridad federal o estatal influye de cierta forma en el contenido de la educación jurídica en estas instituciones, éstas cuentan con cierta libertad en su reglamento de egresos para determinar cuáles son los requisitos que deben cumplir sus egresados para ejercer como abogados. Por último, las instituciones incorporadas deben impartir los mismos planes y programas de estudios

Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Morelos y la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

<sup>62</sup> En general, los requisitos para obtener tanto el RVOE como la incorporación giran en torno a tres áreas esenciales: *a*) la estructura y los contenidos de los planes y programas de estudio; *b*) la seguridad y funcionalidad de las instalaciones, y *c*) la preparación y dedicación del personal académico.

y exigir los mismos requisitos de titulación que aquellos que se aplican dentro de la institución que otorgó la incorporación.<sup>63</sup>

Por último, todas las IES, tanto públicas como privadas, tienen la obligación de registrarse ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.<sup>64</sup> La finalidad de este registro es recibir de cada IES los documentos que permitan identificar la validez de los títulos profesionales que expida y así poder otorgar las cédulas profesionales correspondientes. La DGP otorgará la cédula profesional solamente a aquellos egresados con título expedido por instituciones registradas ante ella.

### 3. *¿Cuáles son los requisitos para obtener el título de la licenciatura en derecho?*

El título profesional es el documento expedido por las IES públicas o las privadas con RVOE a favor de la persona que haya cumplido los requisitos establecidos para su titulación.<sup>65</sup> Como veremos más adelante, para obtener la cédula profesional sólo se requiere de un trámite administrativo que consiste en registrar el título ante la autoridad correspondiente. Por lo tanto, en cierta medida es el cumplimiento de los requisitos para obtener el título lo que diferencia entre un egresado de la carrera que no puede ejercer y un abogado con cédula profesional facultado para ejercer.

Los requisitos para obtener el título comunes a todas las instituciones de educación superior son:<sup>66</sup> *a)* haber cursado y aprobado todas las materias que componen el plan de estudios correspondiente; *b)* haber prestado el servicio social obligatorio, y *c)* haber satisfecho los requisitos de egreso que señalen los reglamentos internos de la institución de que se trate.

<sup>63</sup> Otras diferencias operativas son: *a)* en el RVOE federal y estatal los títulos son expedidos por la propia IES privada, pero éstos deben ser autenticados por la autoridad que otorgó el reconocimiento con el fin de cotejar las firmas, sellos e información que contiene el título profesional con lo que se tiene registrado de la institución. En la incorporación, los títulos son expedidos por la IES pública, aunque incluyen una anotación de que los estudios se realizaron en una IES incorporada; *b)* la duración del RVOE federal y de algunos estados es indeterminada, mientras que la Incorporación de estudios generalmente debe renovarse cada año.

<sup>64</sup> Artículo 19 de la LCES, y artículo 9o. fracción I del RLR5°.

<sup>65</sup> Artículo 1o. de la LR5°, artículo 12 del RLR5°, y artículo 1o. de la LGE.

<sup>66</sup> Artículo 8o. de la LR5°.



Ya hemos explicado a grandes rasgos cómo se determinan las materias que componen el plan de estudios en cada institución, y profundizaremos sobre ello en el siguiente apartado, por lo que aquí explicaremos lo relativo al servicio social y a los requisitos de egreso de los reglamentos internos. El servicio social es un requisito establecido por el Estado y obligatorio para cualquier programa de licenciatura en México, el cual consiste en un trabajo de carácter temporal que prestan los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.<sup>67</sup> Cada IES determina las formas en que se prestará el servicio social, a través de sus planes de estudio, y de acuerdo a la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer.<sup>68</sup> La duración de la prestación del servicio social no podrá ser menor a seis meses ni mayor a dos años,<sup>69</sup> aunque en derecho, como en la mayoría de las licenciaturas, oscila entre 240 y 400 horas de servicio social durante seis meses.<sup>70</sup> La mayoría de los estudiantes realiza su servicio social durante los últimos semestres o cuatrimestres de su licenciatura.

En cuanto a los requisitos de egreso, cada institución los determina en sus reglamentos internos. En otros países, como en los Estados Unidos, es el gremio de abogados o los poderes judiciales estatales quienes determinan qué requisitos debe cumplir el egresado para ejercer la profesión, los cuales son generalmente exámenes estandarizados elaborados por aquéllos y aplicados a todos los que buscan ejercer la profesión dentro de un estado. En México, sin embargo, son las propias instituciones educativas las que determinan qué requisitos deben cumplir los egresados de la licenciatura para poder ejercer la profesión.

Comúnmente a estos requisitos de egreso se les llama “opciones de titulación” y consisten en alguna actividad a realizar al final del programa de estudios y del servicio social. La opción de titulación tradicional ha sido la elaboración de un trabajo extenso de investigación, llamado tesis profesional y su correspondiente defensa ante un jurado; sin embargo, en

<sup>67</sup> Artículo 53 de la LR5°. Para un análisis más detallado, véase Ruiz Lugo, Lourdes *et al.*, *El servicio social en México*, México, Colección ANUIES, Temas de Hoy en la Educación Superior, 1995.

<sup>68</sup> Artículo 85 del RLR5°.

<sup>69</sup> Artículo 55 de la LR5°.

<sup>70</sup> Ruiz Lugo, Lourdes *et al.*, *El servicio social en México*, *cit.*, p. 42.

la actualidad existe una gran variedad de opciones de titulación, usándose cada vez menos la opción de tesis profesional.<sup>71</sup>

Hay tres opciones de titulación que debemos mencionar por la importancia que han adquirido tanto en IES públicas como privadas.<sup>72</sup> La primera es la llamada “titulación automática” u “opción cero”, con la cual es suficiente aprobar todas las materias y prestar el servicio social para obtener el título profesional. Las instituciones que iniciaron con esta opción fueron algunas con RVOE por decreto presidencial, argumentando que durante toda la carrera se aplicaban exámenes que aseguraban la calidad de sus egresados, aunque ahora también lo hacen distintas IES con el fin de atraer más estudiantes a sus programas.<sup>73</sup> La segunda opción es el Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Derecho (EGEL-D) que comenzó a aplicar en 2000 el CENEVAL.<sup>74</sup> El EGEL-D es

un instrumento de evaluación especializado, cuyo objetivo es evaluar de forma integral, útil, transparente, sustantiva, específica, válida y confiable la medida en la que se tienen los conocimientos, habilidades y valores indispensables que debe mostrar un egresado al finalizar sus estudios de licenciatura en derecho para iniciar su vida profesional.<sup>75</sup>

Aunque no todos los que toman este examen lo hacen como opción de titulación, el número de personas que han sido examinadas se incrementó

<sup>71</sup> Algunos ejemplos de estas opciones son contar con un alto promedio de calificaciones, realizar diplomados o iniciar estudios de posgrado.

<sup>72</sup> Entrevista con Héctor Luis Navarro Pérez, director, Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la SEP (19 de marzo de 2004).

<sup>73</sup> La página electrónica de una IES señala que: “Gracias a nuestro prestigio y alto nivel educativo de excelencia, con nosotros puedes obtener tu título sin necesidad de hacer una tesis ni examen profesional”. Véase <http://www.uvm.net.edu/ventajas/index.asp>.

<sup>74</sup> De acuerdo a la información obtenida en su página de Internet, el CENEVAL es un centro que: “... ofrece servicios de evaluación a cientos de escuelas, universidades, empresas, autoridades educativas, organizaciones de profesionales del país y otras instancias particulares y gubernamentales”. Véase [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx).

<sup>75</sup> Véase <http://www.ceneval.edu.mx/portalceneval/index.php?q=info.fichas.ficha13>. El examen lo elabora el CENEVAL “con la participación de un Consejo Técnico, un Comité Académico Básico y uno Ampliado, integrados con expertos en diferentes áreas del derecho, procedentes del medio académico, de asociaciones y colegios de profesionales y de los sectores público y privado”.

de 3860 en 2000, a 7215 en 2004.<sup>76</sup> La tercera opción de titulación es “la experiencia profesional”, la cual consiste en comprobar que el egresado ha trabajado al menos durante 5 años en asuntos relacionados con el derecho. Esta opción está siendo utilizada por distintas IES, principalmente públicas, que desean elevar el porcentaje de titulados en sus programas, además de que les representa ingresos adicionales pues generalmente se cobra bastante caro por esta opción.<sup>77</sup>

#### 4. *¿Cómo se obtiene la cédula profesional para ejercer como abogado?*

La profesión de licenciado en derecho es una de las actividades profesionales que requieren cédula con efecto de patente para su ejercicio.<sup>78</sup> Como ya se anticipó, una vez que el egresado obtuvo el título profesional, la obtención de la cédula profesional es un mero trámite administrativo que consiste en el registro del título ante la DGP.<sup>79</sup> El gobierno federal, a través de la DGP, es la autoridad encargada de registrar todos los títulos otorgados por instituciones públicas y privadas, y la única facultada para expedir cédulas profesionales de validez en todo el país.<sup>80</sup> Así, toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional podrá re-

<sup>76</sup> CENEVAL, *Reporte de Resultados de los EGEL 1994-2004, Reporte Estadístico Año 2005*, núm. 6, p. 11, [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx). Incluso si comparamos el promedio anual de sustentantes de cada uno de los distintos exámenes de egreso de licenciaturas del CENEVAL, el mayor es EGEL-D con 5605 sustentantes por año en 5 años que lleva aplicándose, seguido de Contaduría (5486) que lleva 11 años y Administración (2976) que lleva 10 años (p. 18).

<sup>77</sup> Algunas instituciones han comenzado a solicitar otros requisitos, además de las “opciones de titulación”, como por ejemplo el conocimiento de un idioma extranjero o la participación en algún proyecto emprendedor.

<sup>78</sup> Artículo 2o. de la LR5°.

<sup>79</sup> Existen dos formas por las que una persona puede obtener la cédula profesional sin haber terminado sus estudios en una institución incorporada al Sistema Educativo Nacional. La primera permite registrar un título profesional expedido a un mexicano por alguna institución extranjera. Véase Acuerdo Número 286 por el que se Acreditan los Conocimientos Adquiridos en Forma Autodidacta o a través de la Experiencia Laboral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de octubre de 2000, y su modificación mediante el Acuerdo 328, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de julio de 2003. La otra permite a las personas que por alguna razón no concluyeron sus estudios profesionales, acreditar conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral. Véase [http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_1285\\_acreditacion\\_de\\_cono](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_1285_acreditacion_de_cono).

<sup>80</sup> Artículo 23 de la LR5°.

gistrarlo y obtener la cédula profesional, siempre y cuando la institución que expidió el título esté registrada ante la DGP y el interesado presente la solicitud con los documentos correspondientes.<sup>81</sup> Este trámite tiene como finalidad cotejar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la propia IES para la obtención del título, así como la validez de éste.<sup>82</sup>

Es conveniente aclarar que a pesar de que la profesión de licenciado en derecho requiere de cédula profesional para su ejercicio, esta cédula solamente es necesaria para intervenir como mandatarios, patronos o asesores técnicos ante las autoridades judiciales y las que conozcan de asuntos contencioso-administrativos,<sup>83</sup> excepto en los casos de los gestores en asuntos obreros, agrarios y cooperativos y en el caso de amparos en materia penal.<sup>84</sup> Por lo tanto, una persona que no cuente con la cédula profesional correspondiente no podrá ostentarse como licenciado en derecho ni podrá ejercer en los procesos mencionados, pero podrá brindar asesoría legal y dar opiniones en temas legales sin incurrir en ninguna falta.

Ahora, ¿cuáles programas son considerados como “licenciaturas en derecho” y que permiten a sus titulados ejercer como abogados?

En principio parece una pregunta sencilla, pero en realidad no lo es. A principios del ciclo académico 2006-2007, los programas de nivel licenciatura relacionados con el derecho tenían 21 nombres diferentes. Aunque de los 1130 programas en derecho, 1046 se llamaban “licenciatura en derecho”, existían 84 licenciaturas con un nombre diferente.<sup>85</sup>

<sup>81</sup> Artículo 3o. de la LR5°. Véase artículos 14, 15 y 18 del RLR5°. La documentación que acompaña a la solicitud consiste básicamente en el acta de nacimiento, certificado de estudios de bachillerato, constancia de liberación del servicio social, acta de examen profesional o constancia de no ser exigible y el título profesional. Para más información sobre el trámite de la cédula profesional, véase Requisitos para el Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional, [http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_Registro\\_de\\_Titulo\\_y\\_Expedicion\\_de\\_Cedula\\_Prof](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Registro_de_Titulo_y_Expedicion_de_Cedula_Prof).

<sup>82</sup> El número de cédulas profesionales a licenciados en derecho en los últimos años ha ido en aumento: de 14 699 en 1999 a 19 958 en 2003. Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Autorización y Registro Profesional (17 de marzo de 2004). Este número seguramente seguirá en aumento, no sólo debido al incremento de la matrícula en la LED, sino también por las facilidades que actualmente otorgan las IES a sus alumnos para titularse.

<sup>83</sup> Artículos 27 y 28 de la LR5°.

<sup>84</sup> Artículo 27 de la LR5°.

<sup>85</sup> Algunos ejemplos son: licenciatura en consultoría jurídica, licenciatura en ciencias jurídicas, licenciatura en derecho fiscal, licenciatura en derecho corporativo y licenciatura en derecho internacional.

¿Existen diferencias significativas entre estos programas con distinto nombre? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas diferencias? El analizar cada uno de estos programas excede el ámbito de este estudio. Sin embargo, en general podemos suponer que sí existen diferencias entre la mayoría de estos programas, pero que éstas se concentran en los niveles más avanzados del programa, donde las materias se enfocan a un área del derecho específica.

Entonces, ¿quiénes pueden ejercer como abogados? La cédula profesional autoriza a ejercer la profesión que corresponde a la denominación del plan de estudios que se cursó, por lo que la DGP no puede modificar dichas denominaciones. Por lo tanto, si una persona realizó los estudios de la “licenciatura en derecho social y constitucional”, su cédula profesional indicará “licenciado en derecho social y constitucional”. De acuerdo a la jefa del Departamento de Registro y Expedición de Cédulas de la DGP, “corresponde a la autoridad ante la que se ejerce la profesión decidir si cierta cédula faculta o no a su titular para ejercer dicha profesión”.<sup>86</sup> Esto significa que cada autoridad judicial local, estatal o federal decidirá si la cédula profesional que muestra el “representante legal” realmente lo faculta como tal dentro de esa jurisdicción. ¿Qué decidirá un juez civil del estado de Yucatán cuando acuda como “representante legal” un profesionista con su cédula de “licenciado en derecho indígena”, que obtuvo al cursar su licenciatura en San Luis Potosí? ¿Podrá representar a su cliente en un juicio mercantil en Coahuila aquel que se presente con su cédula profesional de “licenciado en derecho burocrático”, que cursó en la Ciudad de México? Sin lugar a dudas son preguntas que requieren un estudio profundo que permita delimitar qué programas de estudio formalmente facultan a los estudiantes para representar a sus clientes cuando se requiere cédula profesional de licenciado en derecho; sin embargo, por el momento podemos percibir que las autoridades gozan de una gran discrecionalidad para decidir quién puede o no actuar como abogado en aquellos casos que se necesite cédula profesional.

<sup>86</sup> Entrevista con la licenciada Ligia Desiree Álvarez Góngora, jefa del Departamento de Registro y Expedición de Cédulas de la DGP (17 de marzo de 2003).

### 5. *¿Qué sucede con la calidad de los programas en derecho?*

Ante la libertad con que cuentan la mayoría de las instituciones para determinar sus planes y programas de estudio y los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, conviene explorar qué mecanismos existen para garantizar la calidad de todas las licenciaturas en derecho?

Los procesos de incorporación de las instituciones al Sistema Educativo Nacional no tienen como finalidad alcanzar determinados estándares de calidad, sino asegurar condiciones educativas mínimas para impartir determinados estudios. Es muy diferente, por ejemplo, inspeccionar que un programa cuente con un porcentaje determinado de profesores de tiempo completo, que asegurar ciertos requisitos, actividades y formación para todos aquellos que impartan una materia.

Los instrumentos que utiliza el Estado para buscar la calidad de los programas educativos son la evaluación diagnóstica y la acreditación de los mismos.<sup>87</sup> La evaluación diagnóstica es una comparación de los indicadores propuestos por un organismo gubernamental, los comités interinstitucionales para la evaluación de la educación superior, con las características que presenta el programa educativo en el momento de la evaluación.<sup>88</sup> Es un proceso voluntario que consiste en una autoevaluación, la visita de un grupo de pares académicos y la elaboración de recomendaciones que identifiquen los logros y deficiencias de los programas educativos, analizando sus causas y formulando recomendaciones para su mejoramiento. Una limitante de la evaluación diagnóstica es que los resultados de la evaluación están vinculados con los recursos extraordinarios que el gobierno otorga a las IES públicas, por lo que las instituciones sólo buscan cumplir con lo que se les pide sin procurar innovar o

<sup>87</sup> Para mayor profundidad en el tema, véase Pérez Hurtado, Luis Fernando, “Evaluación, reconocimiento y acreditación educativa en México: espacios para la innovación en la enseñanza del derecho”, en Pérez-Perdomo, Rogelio (ed.), *Innovación en la educación jurídica en Latinoamérica*, en prensa.

<sup>88</sup> Véase Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, en [www.ciees.edu.mx](http://www.ciees.edu.mx). El Comité de Ciencias Sociales y Administrativas es el comité de los CIEES al cual le corresponde evaluar los estudios de licenciatura y posgrado en derecho, tanto en la modalidad escolarizada como en la semiescolarizada, abierta y a distancia. Es este comité el que establece los indicadores en los que se basa la evaluación, los cuales están contenidos en los “Criterios para Evaluar Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado”, y se explican con más detalle en el “Marco de Referencia para la Evaluación de Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado”.

buscar nuevas formas para desarrollarse. Otro efecto negativo que conlleva el vincular la evaluación con los recursos extraordinarios es que la evaluación no incluye a las IES particulares, pues de cualquier forma éstas no reciben subsidios federales, por lo que no cuentan con incentivos para iniciar procesos de evaluación diagnóstica. En el caso de derecho, hasta la fecha ninguna institución privada ha sido evaluada.

Sobre la acreditación de programas educativos,<sup>89</sup> existen dos organismos reconocidos como acreditadores de programas de derecho, ambos aprobados en abril de 2006: el Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho y el Consejo Nacional para la Acreditación de la Enseñanza en Derecho A.C.<sup>90</sup> En principio se podría inferir que la acreditación de programas de derecho constituye un esfuerzo específico para elevar la calidad de la educación jurídica, pues los organismos acreditadores provienen del gremio de abogados y de las escuelas de derecho y se dedican exclusivamente a acreditar estos programas; sin embargo, los organismos acreditadores no determinan libremente la forma y el contenido de la acreditación, sino que se sujetan al marco de referencia establecido por el COPAES. Por lo tanto, podemos señalar que la acreditación de programas de derecho no es el resultado de un esfuerzo específico por transformar la calidad de la enseñanza del derecho, sino un mecanismo para introducir las políticas educativas enfocadas a mejorar todos los programas de educación superior. Sin embargo, el reconocimiento de estos dos organismos acreditadores es reciente y hasta finales de 2007 sólo se habían acreditado 15 instituciones de las 930 que ofrecen

<sup>89</sup> De acuerdo al COPAES, la acreditación de un programa académico de nivel superior es “el reconocimiento público que otorga un organismo acreditador, no gubernamental y reconocido formalmente por el COPAES, en el sentido de que cumple con determinados criterios, indicadores y parámetros de calidad en su estructura, organización, funcionamiento, insumos, procesos de enseñanza, servicios y en sus resultados. Significa también que el programa tiene pertinencia social”. COPAES, *Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior*, p. 3, disponible en [http://www.copaes.org.mx/documentos/Documentos/3\\_Marco\\_general.pdf](http://www.copaes.org.mx/documentos/Documentos/3_Marco_general.pdf).

<sup>90</sup> En 2000 se crea el COPAES como el organismo público encargado de evaluar, reconocer y supervisar a aquellas organizaciones que deseen constituirse como acreditadoras de programas de educación superior ([www.copaes.org.mx](http://www.copaes.org.mx)). Antes de la creación del COPAES y sus organismos específicos de acreditación, las instituciones ingresaban a distintas agrupaciones como forma de acreditarse dentro de México, no en el sentido oficial, sino como una forma de demostrar públicamente su calidad. Ejemplos de estas agrupaciones son la ANUIES, la FIMPES, *Southern Association of Colleges and Schools* (SACS) en los Estados Unidos, y en el caso específico de derecho la ANFADE y la AFEIDAL.

la LED,<sup>91</sup> por lo que no es posible saber cuál será la respuesta de las instituciones y el efecto que tendrán en la calidad de la educación jurídica. El único efecto que hasta el momento tiene la acreditación de programas en derecho es “el reconocimiento público” de la calidad del programa —importante para diferenciarse del resto de las instituciones y para promover a sus egresados entre los empleadores— y el acceso a subsidios extraordinarios para las IES públicas.

## II. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

Una vez que hemos descrito en general el sistema de educación jurídica en México, exploraremos *qué y cómo* se enseña en las licenciaturas en derecho mediante el análisis de los planes y programas de estudios. En un futuro próximo realizaremos trabajos con un análisis más detallado y profundo tanto de los planes y programas de estudios, como de los profesores y del contexto educativo; sin embargo, es conveniente “adelantar” en este espacio al menos sus características generales para comprender mejor el sistema de educación jurídica en el país y, sobre todo, el contexto en el que se desarrollan los estudiantes, los cuáles serán el elemento de estudio en los siguientes capítulos.

### 1. *La formación básica*

Los contenidos de los programas educativos están definidos en los planes y programas de estudio. Como mencionamos en el apartado anterior, las IES públicas, las IES privadas con RVOE por decreto presidencial y, en cierta medida, las IES privadas con RVOE federal o estatal, tienen la libertad de definir sus propios planes y programas de estudio.

Podríamos pensar que la consecuencia de esta libertad sería una gran diversidad de estructuras, contenidos y enfoques en los planes de estudio de derecho en México; sin embargo, esto no es así. De acuerdo al análisis que hicimos en las IES visitadas para este estudio y en otras instituciones del país, los planes de estudio son muy parecidos y generalmente difieren sólo en algunas materias que cada institución añade según su enfoque e

<sup>91</sup> COPAES, Programas acreditados al 31 de diciembre de 2007, <http://www.copaes.org.mx/oar/oar.htm#Programas%20Acreditados>.



ideología institucional y en las especializaciones que algunos programas ofrecen durante los últimos niveles de estudio. Ana Laura Magaloni señala al respecto que:

A través de nuestra experiencia en el lanzamiento del programa del CIDE, pudimos percibir que en México está muy arraigada la idea de que [un] grupo de materias de derecho sustantivo constituye el núcleo duro, por decirlo de alguna forma, de la formación de un abogado y que, por lo tanto, modificarlo o reducirlo significaría, prácticamente, no estar formando abogados.<sup>92</sup>

Posteriormente en su estudio, al analizar los planes de estudio de siete instituciones líderes en el país, añade que “la varianza entre programas es muy sutil y los énfasis en todos están en aquellas materias de derecho sustantivo que aspiran a describir consistentemente una rama del sistema normativo que se considera «fundamental»”.<sup>93</sup>

¿A qué se debe esta homogeneidad en los planes y programas de estudio a pesar de la relativa libertad con la que cuentan las instituciones para definirlos? Hay varias explicaciones para ello. La primera deriva de lo que comenta Magaloni sobre la idea estandarizada y tan arraigada que hay entre los abogados sobre la formación básica que debe darse a todo licenciado en derecho. Estos abogados, que son a su vez los directivos y profesores de las escuelas de derecho, son quienes definen qué y cómo se enseña en sus instituciones, además de ser los futuros empleadores de los alumnos, esperando de ellos estos conocimientos básicos. Otro motivo es la falta de oportunidades para un cambio. Es casi nula la investigación que se realiza en las escuelas de derecho en México, por lo que no se generan conocimientos nuevos que incidan en la educación jurídica.<sup>94</sup> Además, la mayoría de los profesores son al mismo tiempo abogados practicantes, disponiendo de poco tiempo para preparar sus clases, por lo que terminan repitiendo en clase lo que a ellos les enseñaron. Por último, en el caso

<sup>92</sup> Magaloni, Ana Laura, “Cuellos de botella y ventanas de oportunidad de la reforma a la educación jurídica de elite en México”, en Fix-Fierro, Héctor (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes*, cit., p. 83.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>94</sup> De acuerdo a Miguel Carbonell: “Si queremos renovar de forma importante la enseñanza del derecho, tendremos antes que crear un nuevo modelo de intelectuales, que tengan la capacidad, la inteligencia, la entrega y el rigor académico que les permitan abordar con éxito una tarea tan complicada y difícil”. Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 61.

de las IES particulares con RVOE federal o estatal, son las mismas instancias gubernamentales las que se encargan de mantener una semejanza en los programas de estudio. Por ejemplo, en el caso del RVOE federal, el Departamento de Evaluación Curricular de la SES es quien revisa y determina si son adecuados los planes y programas de estudio que se presentan para su aprobación junto a la solicitud de reconocimiento federal. Este departamento tiene que revisar anualmente un promedio de 1000 planes y programas de estudio de todas las áreas del conocimiento y para dicha labor sólo cuenta con un titular, cuatro analistas y una secretaria.<sup>95</sup> Ante esta limitante de recursos y falta de conocimientos especializados en la materia, el proceso que se sigue para aprobar el plan y programa de estudios en derecho para el que se solicita el RVOE es compararlos con un formato pre-establecido por ellos mismos, y si coinciden en más del 80%, el plan y programa propuestos son aprobados.<sup>96</sup>

Si existe un “núcleo duro” o una formación básica de todo licenciado en derecho, ¿en qué consiste esta formación y cuáles son sus características? A continuación intentaremos responder esta pregunta al describir cuáles son las materias comunes en los planes de estudio y cuál es su estructura básica, principalmente respecto a las modalidades educativas, la duración, el desarrollo y los turnos. Esto es importante pues el plan de estudios que ofrece una institución y su estructura básica determina, en cierta medida, el perfil del estudiante en dicha institución.

## *2. Materias básicas en los planes de estudios*

¿Qué se enseña en la licenciatura en derecho en México? En general los alumnos de derecho cursan obligatoriamente entre 40 y 70 materias durante la licenciatura.<sup>97</sup> Definitivamente es un gran número de

<sup>95</sup> Visita a la DIPES e información proporcionada por la misma Dirección (18 de marzo de 2004).

<sup>96</sup> Cabe señalar que esta forma de aprobar los planes y programas de estudio por un lado busca una uniformidad en la enseñanza del derecho, pero por otro inhibe la posibilidad de nuevas o diferentes formas de enseñanza del derecho. Véase Pérez Hurtado, Luis Fernando, “Evaluación, reconocimiento y acreditación educativa en México: espacios para la innovación en la enseñanza del derecho, en Pérez-Perdomo, Rogelio (ed.), *Innovación en la educación jurídica en Latinoamérica*, en prensa.

<sup>97</sup> Excepto en los programas anuales, en donde se cursan un menor número de materias, pero por lo general cada una de ellas incluye el material de dos o más materias de programas semestrales o cuatrimestrales.

materias, lo que viene a reforzar la idea de la formación “enciclopédica” que se recibe en la LED: “Un abogado debe conocer todas las ramas del derecho”.<sup>98</sup>

Cada institución integra al plan de estudios materias afines a su identidad o ideología, y si el programa tiene un enfoque específico hacia determinadas ramas del derecho, éste tendrá un mayor número de esas materias; sin embargo, hay un grupo básico de materias que se incluyen en todos los programas en derecho y que podríamos considerar como la educación común de todos los egresados de esta carrera.<sup>99</sup> El primer nivel comúnmente incluye: introducción al estudio del derecho, derecho civil I (personas), derecho romano, sociología del derecho, teoría económica y metodología jurídica.<sup>100</sup> El resto de los niveles incluye, entre otras:

- Derecho civil II - Bienes y sucesiones
- Derecho civil III - Obligaciones
- Derecho civil IV - Contratos
- Derecho penal I - Teoría del delito
- Derecho penal II - Delitos en particular

<sup>98</sup> Magaloni señala que “[p]redomina un modelo de enseñanza basado en la transmisión de una gran cantidad de información acerca del contenido de las normas y de los conceptos jurídicos clave para interpretarlas. La idea de que un buen abogado es quien conoce muchas normas continúa estando muy arraigada en la educación jurídica mexicana”. Magaloni, Ana Laura, “Cuellos de botella y ventanas de oportunidad de la reforma a la educación jurídica de elite en México”, en Fix-Fierro, Héctor (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes*, cit., p. 64.

<sup>99</sup> El nombre de las materias puede variar en algunos programas, así como el nivel en el que se cursan, pero el contenido es generalmente el mismo.

<sup>100</sup> El plan de estudios puede iniciar con un curso propedéutico y/o con un tronco común. El curso propedéutico se realiza antes de comenzar la licenciatura y en la mayoría de las IES tiene como objetivo familiarizar al estudiante con las instalaciones y los procesos administrativos de la institución. Sin embargo, en algunas IES el propósito es proveer al estudiante de una base común de conocimientos básicos que le preparen para comenzar la licenciatura en derecho. Incluso puede formar parte del proceso de admisión, por lo que no todos los que toman el curso iniciarán en esa IES la licenciatura. En el tronco común dos o más programas de una misma área de estudio comparten las materias durante uno o más de los periodos iniciales. Son pocas las licenciaturas en derecho que inician con un tronco común y en casi todas ellas se puede diferenciar a los estudiantes de cada uno de los programas, aunque en contados casos no es sino hasta que se concluye el tronco común cuando los estudiantes eligen el programa específico a cursar.

- Derecho mercantil I - Títulos y operaciones de crédito
- Derecho mercantil II - Contratos mercantiles
- Derecho mercantil III - Sociedades mercantiles
- Derecho mercantil IV - Quiebras y suspensión de pagos
- Garantías individuales y sociales
- Derecho constitucional
- Teoría general del Estado
- Derecho administrativo I - Estructura del gobierno federal
- Derecho administrativo II - Funciones jurídicas del gobierno
- Derecho laboral I - Relaciones industriales del trabajo
- Derecho laboral II - Derecho colectivo
- Derecho fiscal I - Teoría general
- Derecho fiscal II - Impuestos
- Teoría general del proceso
- Derecho procesal civil I
- Derecho procesal civil II
- Derecho procesal penal
- Derecho procesal mercantil
- Derecho procesal administrativo
- Derecho procesal laboral
- Amparo
- Historia del derecho en México
- Legislación municipal y estatal
- Derecho internacional público
- Derecho internacional privado
- Filosofía del derecho
- Ética jurídica
- Derecho de la seguridad social
- Derecho notarial y registral

Algunas de las materias que recientemente se han incluido en cada vez más planes de estudios son: derecho electoral, derechos humanos, comercio exterior, derecho bancario y bursátil, derecho ambiental y dere-

cho de la propiedad intelectual. Al final, en algunos planes de estudio, se concentran bloques de materias que buscan alguna pre-especialización, materias optativas, seminarios y/o algunas clínicas jurídicas.

Además de las materias relacionadas directamente con la licenciatura, los planes de estudio contienen materias “sello” o de “identidad institucional” que todos los alumnos deben cursar, independientemente de la carrera que cursen, pues representan el enfoque o la ideología característica de la institución. Estas materias se cursan generalmente durante los primeros niveles y están orientadas a la formación religiosa, humana, social o empresarial, o a determinadas habilidades que consideran comunes para todo profesionista, como comunicación oral y escrita, computación o inglés.

Magaloni concluye, al analizar los planes de estudios de siete instituciones líderes, que la gran mayoría de las materias están enfocadas a ramas del derecho que tradicionalmente se consideran como “fundamentales”, mientras que las más escasas son las relativas a las nuevas áreas del derecho y las materias prácticas (como las clínicas o los seminarios prácticos).<sup>101</sup> Esto lo podremos corroborar y se relacionará con el capítulo quinto al analizar aquello que los alumnos desearían añadir a sus estudios.

### 3. Modalidad

La modalidad en la que se ofrecen las licenciaturas en derecho determina el ritmo de aprendizaje, la necesidad de desplazamiento de los alumnos y los horarios para los estudios.<sup>102</sup> La modalidad de un programa puede ser escolarizada, semiescolarizada, abierta o a distancia. La modalidad escolarizada consiste en una enseñanza presencial dentro de las instalaciones de una IES, con horarios y calendarios de estudios comunes a todos los estudiantes. La modalidad abierta se basa en un ritmo flexible de aprendizaje, que generalmente requiere la presencia de los estudiantes sólo para asesorías o evaluaciones. La modalidad semiescolarizada o mixta es una combinación de la modalidad escolarizada y la abierta, pues supone la presencia del estudiante en las instalaciones, pero sólo algunos

<sup>101</sup> Magaloni, Ana Laura, “Cuellos de botella y ventanas de oportunidad de la reforma a la educación jurídica de elite en México”, en Fix-Fierro, Héctor (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes*, cit., p. 67.

<sup>102</sup> Véase Río Haza, Fernando del, “Glosario de educación superior” (Subsecretaría de Educación Superior), disponible en: <http://www.ses4.sep.gob.mx/>.

días, por poco tiempo y para ciertas partes del programa, dejando el resto al autoestudio y al apoyo a través de asesorías. La modalidad a distancia es aquella que emplea medios de comunicación remota para el desarrollo del programa y la comunicación entre estudiantes y profesores.

La gran mayoría de los programas en derecho se imparten en la modalidad escolarizada (véase tabla 2).<sup>103</sup> La modalidad de un programa depende principalmente del tipo de estudiante que se desee atraer y en cierta forma del resto de las opciones disponibles en el área.

Tabla 2  
*Programas de LED al inicio del ciclo académico  
2006-2007, por modalidad*

	<i>IES Públicas</i>	<i>IES Privadas</i>	<i>Total LED</i>
<i>Escolarizados</i>	94 (75.2%)	798 (79.4%)	892 (78.9%)
<i>Semiescolarizados</i>	17 (13.6%)	133 (13.2%)	150 (13.3%)
<i>Abiertos</i>	13 (10.4%)	63 (6.3%)	76 (6.7%)
<i>A distancia</i>	1 (0.8%)	11 (1.1%)	12 (1.1%)
<i>Total</i>	125 (100%)	1005 (100%)	1130 (100%)

FUENTE: elaboración propia.

En lo sucesivo analizaremos solamente los programas escolarizados, pues además de ser los más comunes, son los que permiten el proceso educativo “tradicional” que queremos estudiar, donde los alumnos y profesores asisten cotidianamente a clases para avanzar juntos en el plan de estudios correspondiente.<sup>104</sup>

#### 4. Estructura curricular

En la LED existen planes de estudio rígidos, flexibles o especializantes. El plan de estudios rígido establece las materias que los estudiantes

<sup>103</sup> En 165 instituciones se ofrece la LED en dos distintas modalidades y en 4 IES se ofrece en tres distintas modalidades. Algunas instituciones ofrecen dos, tres, y en un caso hasta cuatro licenciaturas en derecho en una misma modalidad, pero son diferentes respecto a su duración, estructura u organismo que otorgó el RVOE o la incorporación.

<sup>104</sup> Además de representar casi el 80% de los programas de LED, los alumnos en programas escolarizados representan actualmente más del 90% del total de estudiantes cursando la licenciatura en derecho. Véase: Bases de datos de la Dirección de Análisis y Sistemas de Información de la SEP.

deben cursar en cada periodo escolar. Algunas IES con plan de estudios rígido ofrecen a sus alumnos algunos espacios para elegir materias dentro de un grupo disponible, pero el plan de estudios les indica en qué periodo del programa y cuántas pueden elegir, que generalmente son menos del 20% del total de materias de la LED. Por el contrario, el plan de estudios flexible permite a los estudiantes seleccionar las materias y el número de ellas que deseen cursar en cada periodo escolar, aunque normalmente se establecen algunas materias obligatorias, una secuencia para ciertas materias y un mínimo y un máximo de cursos por periodo. El plan de estudios especializante generalmente inicia como un plan de estudios rígido, pero durante los últimos periodos ofrece a los estudiantes la oportunidad de elegir bloques de materias, cada uno enfocado a un área específica del derecho, lo cual les permitirá concentrarse en las áreas de su interés. También se da la combinación de opciones en un solo plan de estudios, que puede ser rígido durante los primeros periodos y posteriormente flexible.<sup>105</sup>

La gran mayoría de los programas de LED cuentan con una estructura curricular rígida. Esto se debe principalmente a dos factores. Primero, lo que ya hemos comentado sobre ese “núcleo duro” que debe formar parte de la educación de todo abogado y que abarca aproximadamente el 80% de la licenciatura. Mediante esta estructura la institución se asegura que todos sus egresados adquieren dichos conocimientos. Segundo, la matrícula de la mayoría de las instituciones es muy pequeña para ofrecer una variedad de materias a elegir, además que su espacio físico es reducido y sus recursos económicos son limitados para pagar un mayor número de profesores. Por ejemplo, en algunas instituciones pequeñas que cuentan con espacios para incluir materias optativas en su plan de estudios, éstas se “eligen” por votación grupal: la materia optativa que decida la mayoría será la que cursará todo el grupo el siguiente periodo y para la cual la dirección se encargará de conseguir un profesor.

En algunas de las IES públicas con un mayor número de estudiantes y recursos observamos tendencias hacia la flexibilidad y la especialización curricular. Éstas surgen como una respuesta al interés de los alumnos en

<sup>105</sup> Existen también unos pocos programas enfocados a una población de mayor edad o de profesionistas, los cuales buscan reducir el número de materias a aquellas más relevantes para la carrera y adecúan su desarrollo al escaso tiempo que éstos tienen disponible. Dos ejemplos son las licenciaturas ejecutivas en la Universidad del Valle de México ([www.uvmnet.edu](http://www.uvmnet.edu)) y el Programa de Educación para Adultos en la Universidad del Noroeste ([www.uno.mx](http://www.uno.mx)).

profundizar en las áreas de su interés y a la preocupación de las instituciones por disminuir la deserción escolar. Algunas de estas instituciones han experimentado mayores índices de retención de sus estudiantes al permitirles elegir, en cada periodo, el número y tipo de materias que desea cursar, además de ofrecerle asesoría académica por parte de los docentes.

### 5. *División y duración de los programas en derecho*

Cada IES decide, en general, la estructura y duración de su plan de estudios; sin embargo, el Acuerdo 279, que busca uniformar ciertos aspectos de la educación superior, establece un mínimo de 2400 horas que deberán establecerse para actividades de aprendizaje bajo la conducción de un académico en programas escolarizados.<sup>106</sup>

Tradicionalmente la duración de los programas fue de cinco años; sin embargo, a partir de la década de los ochenta, fueron surgiendo programas con menor duración. Para el ciclo académico 2006-2007, sólo el 23% de las LED escolarizadas tenían una duración de cinco años.<sup>107</sup> En contraste, el 33% de las LED escolarizadas en ese año tenían una duración menor a 4 años.<sup>108</sup> Algunas incluso se pueden cursar en dos años y ocho meses.<sup>109</sup>

La disminución del tiempo en el que se cursan los estudios es posible principalmente por el aprovechamiento académico de lo que en otros programas se considera “periodo vacacional”. Tradicionalmente los programas se dividían en periodos anuales o semestrales, pero hoy en día cada vez más programas se dividen en cuatrimestres o trimestres. En lugar de ofrecer la LED en cinco periodos anuales, o en 9 o 10 semestres, con

<sup>106</sup> Artículo 15 del Acuerdo 279. Los planes de estudio de todas las licenciaturas, incluyendo la de derecho, estarán integrados por un mínimo de 300 créditos. Un crédito es igual a 16 horas efectivas de actividad de aprendizaje y actividad de aprendizaje es toda acción en la que el estudiante participa con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos en un plan de estudios, ya sea bajo la conducción de un académico o de manera independiente. Artículos 13, fracción II, y 14 del Acuerdo 279.

<sup>107</sup> Sin embargo, esto corresponde al 55% de las LED en IES públicas y sólo al 19% de las LED en IES privadas.

<sup>108</sup> Todas estas LED, excepto una, se imparten en IES privadas.

<sup>109</sup> Estos programas, con duración de 8 cuatrimestres, cuentan con un RVOE del gobierno del estado correspondiente. Estas instituciones son: Centro Universitario de Ciudad Juárez, en Ciudad Juárez; Universidad del Tacaná, en Tapachula, Chiapas, y Universidad del Sur, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



largas vacaciones en diciembre-enero y junio-julio-agosto, estos programas ofrecen la LED en 9 o 10 cuatrimestres, con sólo una o dos semanas de vacaciones entre uno y otro periodo. Con esta división, por ejemplo, las instituciones han logrado atraer personas que trabajan, a quienes no les interesan largas vacaciones sino egresar en el menor tiempo posible. Si estas instituciones debe “sacrificar” cursos para reducir el tiempo de egreso de sus alumnos, generalmente eliminan materias “sello” o de “identidad institucional”. Desgraciadamente no ha habido estudios que analicen el impacto de la reducción del tiempo de los programas en derecho en la calidad de la educación que se ofrece.

## 6. Turnos

El turno de un programa de LED es el periodo del día durante el cual el alumno cursa las materias respectivas. Los programas de LED escolarizados ofrecen seis turnos diferentes: *a)* mixto: requiere asistir a clases tanto por la mañana como por la tarde; *b)* flexible: las clases se ofrecen durante todo el día y el alumno elige su horario; *c)* matutino: generalmente de 7:00 a 11:00 AM;<sup>110</sup> *d)* intermedio: generalmente de 11:00 AM a 3:00 PM;<sup>111</sup> *e)* vespertino: generalmente de 4:00 a 8:00 PM, y *f)* nocturno: generalmente de 6:00 a 10:00 PM. El conocer el turno de los programas es importante pues en cierta medida define el perfil del estudiante, sobre todo cuando los estudiantes cuentan con diversas opciones en su localidad para elegir. Por ejemplo, los programas de turno matutino generalmente atraen estudiantes recién egresados del bachillerato que todavía no trabajan, mientras que los programas de turno vespertino y nocturno atraen mayormente estudiantes que ya trabajan o de mayor edad.

Cada IES determina el turno en el que ofrece su programa de LED. La IES puede incluso ofrecer el programa completo de LED (es decir, todos los grados) en varios turnos —tres de cada 10 programas de LED se ofrecen en dos o más turnos.<sup>112</sup> Un programa de LED también puede combinar turnos según el grado que cursan los estudiantes —uno de cada 10

<sup>110</sup> El turno matutino de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco comienza a las 6:00 AM.

<sup>111</sup> En algunas instituciones el turno intermedio es llamado también mixto o piloto.

<sup>112</sup> Un mismo programa escolarizado se puede ofrecer hasta en 4 turnos, tal es el caso de la licenciatura en derecho en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

programas de LED escolarizada se ofrecen de esta forma. Por ejemplo, la primera mitad del programa se ofrece en turno matutino y la segunda en turno vespertino, lo cual permite al estudiante comenzar a trabajar durante los últimos niveles de su carrera. Desde luego la estructura del plan de estudios influye en el turno en el que se imparte una LED. Generalmente las IES con planes de estudios rígidos cuentan con turnos mixtos, matutinos, vespertinos o nocturnos, mientras que los planes flexibles cuentan con turnos igualmente flexibles. La mayoría de los programas de LED tienen turno matutino o vespertino.

Para concluir, podemos señalar que a pesar de la relativa libertad con la que cuentan las IES para definir sus planes y programas de estudios, no existen grandes diferencias en lo que éstas enseñan a sus alumnos. Esto se debe principalmente a la idea tan arraigada entre los abogados de la existencia de un “núcleo duro” de conocimientos que todo estudiante debe adquirir, a la falta de propuestas adecuadas para promover un cambio, y a los procesos estandarizados que se siguen para autorizar los planes y programas de estudios de la mayoría de las IES privadas. Las diferencias que existen se refieren no al contenido del plan de estudios, sino a su estructura y desarrollo, como puede ser su grado de flexibilidad, división, duración y turno en que se ofrece.

Una vez que describimos el sistema de educación jurídica en México, y el contenido y estructura de los planes de estudios de la LED, a continuación exploraremos el aumento de la oferta de licenciaturas en derecho en el país, enfocándonos a las causas y características de este crecimiento.

### III. EL CRECIMIENTO EN LA OFERTA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

Durante el ciclo académico 1997-1998 habían 170 210 estudiantes de derecho, distribuidos en 364 IES que ofrecían 367 programas de LED. Para el ciclo académico 2006-2007, el número de estudiantes de derecho se incrementó aproximadamente a 240 000, distribuidos en 930 IES que ofrecían 1130 programas de LED.<sup>113</sup> Esto representa un crecimiento durante la última década del 41% en estudiantes, 156% en IES y 208% en

<sup>113</sup> Datos propios y datos de la Dirección de Análisis y Sistemas de Información de la SEP.

programas de LED.<sup>114</sup> Para darnos una mejor idea, es como si durante los últimos 10 años, cada semana se hubiera abierto una IES, ofreciendo uno o dos programas de LED a 134 nuevos estudiantes de derecho. ¿A qué se debe este acelerado crecimiento? ¿Cuáles son las características de este fenómeno? A continuación buscaremos responder estas preguntas.

### 1. *Causas*

Las principales causas de este crecimiento son: 1) el incremento de la oferta de educación superior en México, en general, como respuesta a la baja tasa de matriculación de jóvenes en edad universitaria; 2) la facilidad y poca inversión que se requiere para ofrecer la licenciatura en derecho, y 3) la diversidad de motivos por los que los alumnos deciden estudiar derecho.

#### *A. Incremento en la oferta de educación superior en general*

El incremento acelerado en la oferta de espacios de educación superior no es un fenómeno exclusivo de los estudios en derecho, sino que sucede en muchos programas de educación superior en México. La población escolar de licenciatura universitaria y tecnológica casi se triplicó en las últimas décadas, pasando de 731 147 estudiantes en 1980 a 2 150 146 en 2006.<sup>115</sup> El ingreso de alumnos a educación superior aumentó 53% de 1995 a 2004, muy por encima del promedio de los países de la OCDE, de la que México es parte, que fue del 41%.<sup>116</sup> Debido a la demanda cada vez mayor de espacios educativos, desde hace varias décadas los planes

<sup>114</sup> Como referencia, la población total en México creció 13% durante ese mismo periodo. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

<sup>115</sup> ANUIES, *Anuario Estadístico 2004. Población Escolar de Licenciatura y Técnico Superior en Universidades e Institutos Tecnológicos*, México, ANUIES, 2004, citando como fuente: Anuarios Estadísticos de la ANUIES, 1980-2004, y SEP, *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales Cifras Ciclo Escolar 2006-2007*, 2007, p. 177, [www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/Principales%20cifras%202006-2007%20gris1.pdf](http://www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/Principales%20cifras%202006-2007%20gris1.pdf).

<sup>116</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Education at a Glance*, OCDE, 2007, Briefing Note for Mexico 7 (2007), [www.oecd.org/dataoecd/51/22/37392816.pdf](http://www.oecd.org/dataoecd/51/22/37392816.pdf).

gubernamentales han establecido como una de las metas principales la ampliación de la cobertura en este nivel.<sup>117</sup>

Todo indica que este crecimiento continuará al menos durante la próxima década; la tasa de matriculación de educación superior sigue siendo muy baja respecto a la que debería ser. Por ejemplo, la tasa de matriculación en educación superior de la población entre 20 y 24 años se incrementó de 14.83% en 1995 al 23.9% en 2003, pero todavía se encuentra por debajo de la tasa bruta media en Latinoamérica que es de 28.5%.<sup>118</sup> Si la comparamos con los países de la OCDE, la diferencia es todavía mayor. De acuerdo a esta organización, si la tendencia actual se mantiene, sólo el 30% de los jóvenes mexicanos de hoy en día cursarán estudios de licenciatura en algún momento de su vida, lo cual está muy por debajo del promedio en los países de la OCDE que es de 54%.<sup>119</sup>

El interés en realizar estudios de educación superior se debe a una combinación entre la facilidad de acceder a dichos estudios y la percepción general de que a mayores estudios, mejores trabajos y mayor remuneración.<sup>120</sup> De acuerdo a la OCDE, en el caso de México, contar con una licenciatura representa un incremento de 19 puntos porcentuales en el índice de empleo: de 63% terminando el bachillerato, al 82% terminando la licenciatura.<sup>121</sup> Por consiguiente, el porcentaje de jóvenes mexicanos que desean ir a la universidad es mayor que en otros países; el 49% de los jóvenes de 15 años desean concluir un programa de nivel licenciatura, mientras que el promedio en los países de la OCDE es 44.5%.<sup>122</sup>

<sup>117</sup> Véase, por ejemplo, Poder Ejecutivo Federal, *Programa para la Modernización Educativa 1989-94*, México, Poder Ejecutivo Federal, 1989; Secretaría de Educación Pública, *Programa Nacional de Educación 1995-2000*, México, SEP, 1995; Secretaría de Educación Pública, *Programa Nacional de Educación 2001-2006*, México, SEP, 2001.

<sup>118</sup> Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC-UNESCO), *Informe sobre la educación superior en América Latina y el Caribe 2000-2005. La metamorfosis de la educación superior*, Caracas, IESALC, 2006, p. 247.

<sup>119</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Education at a Glance*, cit., pp. 286-87 y 294, [http://www.oecd.org/dataoecd/4/55/39\\_313286.pdf](http://www.oecd.org/dataoecd/4/55/39_313286.pdf).

<sup>120</sup> Un estudio que explora estas ideas es *ibidem*, principalmente los indicadores "A8: *How does participation in education affect participation in the labor market?*" y "A9: *What are the economic benefits of education?*".

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 136. Véase, también, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Education at a Glance*, OCDE, 2007, Briefing Note for Mexico 7 (2007), p. 8, [www.oecd.org/dataoecd/51/22/37392816.pdf](http://www.oecd.org/dataoecd/51/22/37392816.pdf).

<sup>122</sup> Indicador A4: ¿Cuáles son las expectativas de educación de los alumnos?; Tabla A4.1a. Porcentaje de estudiantes esperando completar distintos niveles de educación

### B. *Facilidad para iniciar una licenciatura en derecho*

Héctor Fix-Fierro y Sergio López-Ayllón señalan que:

El establecimiento de un nuevo plantel [que imparta la licenciatura en derecho] no requiere una inversión elevada; cuando mucho necesita un salón de clases y uno o varios profesores de tiempo parcial. No hay necesidad real de invertir en una biblioteca (si acaso, en una de carácter básico), así como tampoco en un ambicioso programa de investigación y publicaciones.<sup>123</sup>

Esta observación se refiere a las instituciones de matrícula pequeña, principalmente privadas, las cuales hoy en día ofrecen más del 50% de los programas en derecho en el país (véase tabla 3).

Tabla 3  
*Matrícula en LED en el ciclo académico 2006-2007*

Matrícula	IES públicas			IES privadas			Total		
	LED	%	% Ac.	LED	%	% Ac.	LED	%	% Ac.
50 o menos	4	3.7	3.7	274	32.9	32.9	278	29.6	29.6
51 a 100	12	11.1	14.8	193	23.2	56.1	205	21.8	51.4
101 a 250	19	17.6	32.4	232	27.9	84.0	251	26.7	78.1
251 a 500	26	24.1	56.5	92	11.1	95.1	118	12.6	90.6
501 a 1000	12	11.1	67.6	31	3.7	98.8	43	4.6	95.2
1001 a 2500	23	21.3	88.9	10	1.2	100	33	3.5	98.7
2501 a 5000	8	7.4	96.3				8	.9	99.6
Más de 5000	4	3.7	100				4	.4	100
LED	108	100		832	100		940	100	

FUENTE: elaboración propia con datos de la Dirección de Análisis y Sistemas de Información, SEP.

(2003), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Education at a Glance*, cit., p. 84 (Fuente: OECD PISA 2003). Véase también OECD, Briefing Note for Mexico 7 (2007), p. 13, [www.oecd.org/dataoecd/51/22/37392816.pdf](http://www.oecd.org/dataoecd/51/22/37392816.pdf). Es importante señalar que en México el porcentaje de mujeres que desea concluir estudios de licenciatura es de 56%, considerablemente mayor al de los hombres que es de 42%.

<sup>123</sup> Fix-Fierro, Héctor y López-Allyón, Sergio, “¿Muchos abogados pero poca profesión? Derecho y profesión jurídica en el México contemporáneo”, en Fix-Fierro, Héctor (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes...*, cit., p.16.

Como mencionamos anteriormente, los requisitos para obtener el RVOE o la incorporación se refieren generalmente al contenido de los planes y programas de estudios, las condiciones de las instalaciones educativas y la preparación de los maestros. Estos dos últimos elementos, es decir, las instalaciones y los maestros, son los que implican los mayores gastos para una institución que desea ofrecer la LED.

Según la Ley General de Educación, las instituciones deberán contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine,<sup>124</sup> sin embargo, en la mayoría de los casos es suficiente contar con un salón de clases por cada grado que se ofrece y un espacio para la dirección. El único material adicional que se requiere es contar con un acervo bibliográfico, pero es suficiente con tener un ejemplar del material que en cada materia se señala como “bibliografía recomendada”, pudiendo ser de menos de 200 libros.

En cuanto a los maestros, la gran mayoría de las instituciones no cuentan con profesores de planta o “de tiempo completo”, por lo que los cursos son impartidos por profesores de asignatura.<sup>125</sup> Estos profesores son generalmente abogados practicantes que dedican unas horas a la semana a impartir alguna clase a cambio de un pago muy bajo. En el cuestionario que aplicamos a más de 700 profesores de derecho durante el ciclo académico 2004-2005, les preguntamos el porcentaje que representan los ingresos que obtienen por su trabajo académico en relación al total de sus ingresos. Un análisis muy preliminar nos mostró que para la gran mayoría, estos ingresos son “un complemento menor de sus ingresos totales” o “un ingreso insignificante en comparación con lo que perciben por otras actividades laborales”.<sup>126</sup>

<sup>124</sup> Artículo 55, fracción II de la LGE.

<sup>125</sup> El Acuerdo 279 establece el porcentaje mínimo de cursos que debe estar a cargo de profesores de tiempo completo según el tipo de programa. Los programas de Derecho y Ciencias Jurídicas se encuentran catalogados dentro de los programas prácticos, los cuales se definen en su artículo 10 como “aquellos cuyos egresados se dedicarán generalmente a la práctica profesional y cuyos planes de estudio no requieren una proporción mayoritaria de cursos básicos en ciencias o humanidades ni cursos con gran tiempo de atención por alumno”. Esto tiene como consecuencia la disposición de que no se requieren profesores de tiempo completo para la licenciatura, especialidad o maestría en derecho, aunque para todos los doctorados, sin importar el área, sí se requiere que al menos el 50% de los cursos estén a cargo de un profesor de tiempo completo. Artículo 10 del Acuerdo 279.

<sup>126</sup> Al preguntarles: “considera la actividad académica como una oportunidad para usted de:”, la gran mayoría contestó que para ellos es una oportunidad para “desarrollar

Además de los bajos costos con los que se pudiera abrir una LED, los trámites para lograrlo no son tan complicados. Al ser uno de los objetivos del gobierno el incrementar la oferta de educación superior, además de las múltiples instancias donde se puede solicitar un RVOE o la incorporación de estudios, los procesos y requisitos para iniciar programas se han ido facilitando cada vez más. De hecho, los acuerdos 243 y 279 surgen con la idea de simplificar y definir en forma más clara los requisitos y el procedimiento para obtener el RVOE. Por ejemplo, para el RVOE federal, que en principio cuenta con requisitos más estrictos que en la mayoría de los estados, de 1999 a 2003 hubo 194 solicitudes de reconocimiento para programas de LED, de las cuales 122 obtuvieron respuesta positiva y 72 respuesta negativa.<sup>127</sup> Esto quiere decir que más del 60% de las solicitudes fueron aceptadas.

### C. *Diversidad de motivos para estudiar derecho*

El que exista un interés por cursar estudios de licenciatura y el que sea relativamente fácil y barato comenzar a impartir determinado programa definitivamente favorece al crecimiento de la oferta; sin embargo, a final de cuentas, es la demanda de dichos estudios lo que determina su crecimiento real. Hasta 2003, la licenciatura en derecho era el programa de nivel superior con mayor matrícula en el país y la demanda por estos estudios sigue en aumento. ¿Qué es lo que hace que la LED sea atractiva para los estudiantes? El capítulo IV profundizará sobre esta y otras preguntas relacionadas con los motivos para estudiar derecho. Por lo pronto podemos señalar que los motivos que expresaron los estudiantes son muy diversos. Para ellos, la LED *profesionalmente* ofrece una mayor diversidad en las áreas de ejercicio profesional y lugares de trabajo; *personalmente* supone buenos ingresos, acceso a determinadas redes sociales y de prestigio personal, y *socialmente* brinda la oportunidad de luchar por un Estado de derecho, con justicia y bien común. Es muy fácil que uno o varios de estos motivos sean atractivos para un egresado del bachillerato en México.

una vocación académica”, “mantenerse actualizado” y “participar en la transformación de la profesión y/o sociedad”. Muy pocos respondieron “obtener un ingreso adicional”. Reportaremos los resultados de esta encuesta en otro trabajo de investigación.

<sup>127</sup> Información proporcionada por la Dipes de la SEP (18 de marzo de 2004).

Resulta una paradoja que junto a este crecimiento tan acelerado de los programas de LED —que se seguirá presentando durante varios años— se presenta el grave problema de la escasez de oportunidades para el ejercicio profesional de los egresados. En principio, la educación superior debe responder de forma equilibrada tanto a la demanda social de educación superior como a las necesidades del mercado laboral correspondiente, pero lo cierto es que las expectativas laborales para la gran mayoría de los egresados no son muy alentadoras. Como referencia podemos utilizar un estudio que realizó la ANUIES en la década de los noventa para examinar las perspectivas laborales a mediano y largo plazo (2006 y 2010 respectivamente) de los egresados de distintas licenciaturas.<sup>128</sup> El estudio encontró 13 carreras con exceso elevado de oferta para el ejercicio profesional, las cuales podrían considerarse críticas desde la perspectiva del mercado laboral a mediano plazo, entre ellas la licenciatura en derecho.<sup>129</sup> Para el caso de derecho, se calcula un excedente del 47.5% de los egresados. El estudio señala que “[l]as perspectivas a largo plazo (2010) acentúan más todavía las condiciones adversas que se esperarían en el mercado laboral”,<sup>130</sup> y concluye que los egresados de derecho —y el resto de las carreras *críticas*— “podrían quedar en el desempleo abierto y, en el mejor de los casos, encontrar empleo en ocupaciones de poca «calidad», es decir, de carácter no profesionalizante, lo que implicaría índices de subempleo de profesionistas de considerables proporciones”.<sup>131</sup> En el capítulo sexto, relativo a la perspectiva laboral de los estudiantes, retomaremos este tema.

## 2. Características

Hasta el momento hemos explicado los principales motivos por los que ha crecido la oferta de programas en derecho en México. Ahora ana-

<sup>128</sup> ANUIES, *Mercado laboral de profesionistas en México: escenarios de prospectiva 2000-2006-2010, segunda parte*, México, ANUIES, 2003.

<sup>129</sup> Además de derecho, estas carreras son administración, contaduría, ingeniería en computación y sistemas, formación docente en educación básica, ingeniería mecánica e industrial, medicina, ciencias políticas y administración pública, pedagogía y ciencias de la educación, ingeniería eléctrica y electrónica, ciencias de la comunicación, mercadotecnia y arquitectura, las cuales, de acuerdo al estudio, “aportarán el 82% de la oferta total de profesionistas con grado de licenciatura en el sexenio 2000-2006”. *Ibidem*, p. 217.

<sup>130</sup> *Ibidem*, p. 218.

<sup>131</sup> *Idem*.



lizaremos las características de este crecimiento. El mayor crecimiento se da: 1) en la educación privada, principalmente en IES pequeñas y pertenecientes a un sistema de instituciones; 2) en regiones del país que contaban con menor oferta educativa, y 3) en localidades fuera de las zonas urbanas mayores.

#### *A. Mayor crecimiento de la educación privada*

El crecimiento de los estudios de LED en instituciones privadas ha sido impresionante. Tan solo en la última década, del ciclo académico 1997-1998 al 2006-2007, su matrícula aumentó 97%, el número de IES que ofrecían estudios de LED creció 177% y el número de programas de LED que éstas ofrecían se elevó 236%.<sup>132</sup> En contraste, el crecimiento de los estudios de LED en instituciones públicas fue moderado. En el mismo periodo, su matrícula creció sólo 8%, el número de IES que ofrecían estudios de LED aumentó 61%, y el número de los programas de LED que éstas incluían creció 84%.<sup>133</sup> A partir del ciclo académico 2004-2005, la mayoría de los estudiantes de la licenciatura en derecho cursan sus programas en IES privadas.

Uno de los motivos principales del crecimiento de las IES privadas sería la incapacidad de las IES públicas de absorber la gran demanda de educación superior. La masificación de la educación pública durante la década de los setenta comenzó a afectar la calidad de la educación que se impartía y la capacidad de las instituciones para realizar adecuadamente sus funciones, por lo que se impusieron límites al crecimiento de la matrícula. Fix-Fierro y López-Ayllón señalan que:

De acuerdo con varios observadores, la educación jurídica que se recibía en las universidades públicas (la UNAM, pero también en otras universidades de los estados con prestigio regional, como Guanajuato, Veracruz o

<sup>132</sup> En las IES privadas, la matrícula de derecho aumentó de 63 310 estudiantes a aproximadamente 124 600, el número de IES con estudios de LED aumentó de 297 a 822, y el número de programas de LED se incrementó de 299 a 1005. Fuente: Datos propios y datos de la Dirección de Análisis y Sistemas de Información de la SEP.

<sup>133</sup> En las IES públicas, la matrícula de derecho aumentó de 106 900 estudiantes a aproximadamente 115 400, el número de IES con estudios de LED aumentó de 67 a 108, y el número de programas de LED se incrementó de 68 a 125. Fuente: Datos propios y datos de la Dirección de Análisis y Sistemas de Información de la SEP.

San Luis Potosí) era bastante buena en los años cincuenta y sesenta. Sin embargo, este nivel empezó a decaer con la masificación de los años setenta. Ésta fue una causa importante del crecimiento de las universidades privadas. Pero más tarde también se impusieron límites al crecimiento de las universidades públicas, lo cual ha ofrecido, como hemos visto, nuevas oportunidades de crecimiento a las universidades privadas.<sup>134</sup>

Otro de los motivos de este crecimiento se debe a la capacidad de las IES privadas de adecuarse, en cierta medida, a las necesidades de la demanda. La mayoría de estas instituciones ofrecen la LED en menos tiempo, algunas han suprimido el requisito de la tesis, los horarios se adecúan a las personas que trabajan, el grueso de las materias están enfocadas a la práctica del derecho y algunas ofrecen programas especializados en un área determinada del derecho. Además, como veremos posteriormente, un gran número de estas instituciones se han ubicado en localidades que ofrecían escasas o nulas oportunidades para cursar estudios de educación superior, por lo que se han hecho más accesibles para un mayor número de personas.

Dos de las características principales de la mayoría de las IES privadas que han surgido en la última década son el reducido número de su matrícula y la pertenencia a un sistema de IES.

En la actualidad, más de la mitad de los programas de LED en IES particulares cuentan con menos de 100 alumnos. En contraste, durante el ciclo académico 1997-1998, el 42.5% de los programas contaban con menos de 100 alumnos (véase tabla 4). El rango en el que se encontraba el mayor número de programas de LED era en el de 101 a 250 alumnos, mientras que actualmente el mayor número se encuentra en programas de menos de 50 alumnos.

<sup>134</sup> Fix-Fierro, Héctor y López-Allyón, Sergio, “¿Muchos abogados pero poca profesión? Derecho y profesión jurídica en el México contemporáneo”, en Fix-Fierro, Héctor (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes...*, cit., p. 18.

Tabla 4  
*Matrícula en LED en instituciones privadas  
 (ciclos académicos 1997-1998 y 2006-2007)*

Matrícula	1997-1998			2006-2007		
	LED	%	% Ac.	LED	%	% Ac.
50 o menos	66	22.1	22.1	274	32.9	32.9
51 a 100	61	20.4	42.5	193	23.2	56.1
101 a 250	92	30.8	73.2	232	27.9	84.0
251 a 500	49	16.4	89.6	92	11.1	95.1
501 a 1000	26	8.7	98.3	31	3.7	98.8
1001 a 2500	4	1.3	99.7	10	1.2	100.0
2501 a 5000	1	.3	100.0	0	0	
Más de 5000	0	0		0	0	
LED	299	100.0		832	100.0	

FUENTE: elaboración propia con datos de la Dirección de Análisis y Sistemas de Información, SEP.

Otra de las características de las IES privadas que han surgido en la última década es que forman parte de un sistema de instituciones privadas.<sup>135</sup> En el ciclo académico 1997-1998 existían 31 sistemas de IES privadas, que abarcaban 115 IES con igual número de programas de LED, lo que significa que el 38% de las IES privadas y los programas de LED formaban parte de algún sistema. En ese ciclo académico había un promedio de 3.7 IES por sistema. Mientras tanto, para el ciclo académico 2006-2007 existían ya 103 sistemas de IES privadas, que abarcaban 457 IES con 571 programas de LED, lo que significa que ahora el 57% de las IES y los programas de LED forman parte de algún sistema. El promedio de IES por sistema se elevó a 4.4 IES.<sup>136</sup>

<sup>135</sup> Como lo definimos en el capítulo anterior, un sistema universitario está formado por dos o más IES que comparten una misma estructura organizacional, administrativa, financiera, curricular, ideológica y/o pedagógica. Cada sistema determina las características o elementos comunes que contienen las Instituciones que lo componen. Sólo consideramos como sistemas a aquellos que ofrecen programas de LED en dos o más de sus IES.

<sup>136</sup> Los sistemas con mayor número de instituciones privadas ofreciendo la licenciatura en derecho son: Universidad UNIVER con 37 IES; Red UVM (Universidad del Valle de México) con 25 IES; Sistema UNID (Universidad Interamericana para el Desarrollo) con 22 IES; Universidad del Golfo de México con 15 IES; Universidad de León con 12 IES; Universidad Insurgentes con 11 IES; Universidad Interamericana del Norte y Tec-

El que la mayoría de las IES privadas pertenezca a un sistema nos indica que, en gran medida, la expansión de la educación superior privada ha sido generada por instituciones o grupos que cuentan con experiencia en la impartición de educación superior y el *know-how* en la administración y operación de instituciones. La mayoría de estos sistemas son operados por empresas, grupos familiares o por congregaciones religiosas.<sup>137</sup> Incluso una parte importante de las IES que no forman parte de sistemas surgen de instituciones que ya ofrecían estudios de nivel básico y medio superior, lo que les permite aprovechar sus instalaciones y experiencia y captar a un gran número de sus egresados de nivel medio superior. Por lo tanto, la gran mayoría de las IES que comienzan a impartir programas de LED surgen de proyectos de expansión de organizaciones, grupos o instituciones que ya se dedican a actividades educativas.

#### *B. Mayor crecimiento en las regiones del país que contaban con menor oferta educativa*

El crecimiento en la matrícula de la LED se presenta en todas las regiones del país.<sup>138</sup> Sin embargo, el mayor crecimiento se presentó en aquellas regiones que en el ciclo académico 1997-1998 contaban con la menor población escolar en licenciatura *per cápita* (véase tabla 5). Incluso podemos observar que, en general, a menor población escolar en licenciatura *per cápita* en la región, mayor crecimiento en la matrícula de la LED.

nológico Sierra Madre con 11 IES; e Instituciones Lasallistas Mexicanas de Educación Superior con 11 IES. Para comparar, el sistema público con más IES es la Red UdG (Universidad de Guadalajara), con 13 instituciones, seguida de la Universidad Autónoma del Estado de México, con 10 instituciones.

<sup>137</sup> El alcance de estos sistemas puede ser nacional (por ejemplo la UVM o el Tec de Monterrey), regional (por ejemplo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas en Tamaulipas, Hidalgo y SLP), estatal (por ejemplo la Universidad de León, en Guanajuato) o en una zona metropolitana (por ejemplo la Universidad de Especialidades en Guadalajara).

<sup>138</sup> La ANUIES divide a sus IES en 6 regiones: región Noroeste (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora); región Noreste (Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas); región Centro-Occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit); región Metropolitana (Zona Metropolitana de la Ciudad de México); región Centro-Sur (Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala); y región Sur-Sureste (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán). Véase Regiones de la ANUIES, [www.anuies.mx/r\\_anuies/index2.php](http://www.anuies.mx/r_anuies/index2.php).

Tabla 5  
*Crecimiento de la matrícula de la LED, por región  
 (considerando la población escolar en licenciatura, el PIB  
 y el incremento de la población)*

Región	Matrícula en LED			Matrícula en Licenciatura /1000 hab. <sup>a</sup>	PIB per cápita (miles de pesos) <sup>b</sup>	Crecimiento población % 1995 a 2005 <sup>c</sup>
	1997-1998	2006-2007	% Inc.			
Noroeste	21 823	28 045	28.5	17.1	38.0	18.5
Noreste	25 967	33 927	30.7	17.4	36.8	13.5
Centro-Occidente	27 607	40 683	47.4	10.1	25.2	10.2
Metropolitana <sup>d</sup>	44 311	55 895	26.1	22.0	50.2	11.2
Centro-Sur <sup>d</sup>	28 223	42 496	50.6	11.6	22.6	15.4
Sur-Sureste	22 279	37 370	67.7	9.7	20.1	13.2
Total	170 210	238 416	40.1	14.4	31.5	13.3

<sup>a</sup> Población escolar en licenciatura en 1997, por cada 1000 habitantes.<sup>139</sup>

<sup>b</sup> PIB en miles de pesos a Precios Corrientes en Valores Básicos en 1997, per cápita.<sup>140</sup>

<sup>c</sup> Crecimiento de la población de 1995 a 2005.<sup>141</sup>

<sup>d</sup> Para los datos de población escolar en licenciatura y el PIB de la región Metropolitana, calculamos un aproximado basado en la proporción de habitantes del Estado de México que forman parte de esta región.

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI y la Dirección de Análisis y Sistemas de Información, SEP.

<sup>139</sup> Fuente: Tabla de Población Escolar de Licenciatura por Entidad Federativa 1992-2003 (pg. 12), en ANUIES, *Anuario Estadístico 2003, Licenciatura en Universidades e Institutos Tecnológicos, Resúmenes y Series Históricas* (2003), en [http://www.anuies.mx/servicios/e\\_educacion/docs/luit\\_rsh03.pdf](http://www.anuies.mx/servicios/e_educacion/docs/luit_rsh03.pdf).

<sup>140</sup> Es el resultado de dividir la población en 1995 por región entre el PIB en Miles de Pesos a Precios Corrientes en Valores Básicos, en 1997 por región. Fuente del PIB 1997: INEGI, *Sistema de Cuentas Nacionales de México, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 1997-2002* (2003), p. 40, en [http://www.inegi.gob.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/derivada/cuentas/pib/pibef97\\_02.pdf](http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/derivada/cuentas/pib/pibef97_02.pdf).

<sup>141</sup> Fuente: INEGI, *Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005*, en [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).

Las regiones de mayor crecimiento fueron las de Centro-Occidente, Centro-Sur y Sur-Sureste. Dentro de estas regiones, los estados que experimentaron un crecimiento de más del 100% de la matrícula en la LED, tomando en cuenta el aumento de su población, fueron Colima, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Veracruz y Quintana Roo. Por el contrario, los estados dentro de estas regiones que experimentaron una disminución en la matrícula fueron Oaxaca y Guerrero. Si tomamos en cuenta su Producto Interno Bruto (PIB) *per cápita*, la mayoría de estos estados se encuentra en el nivel medio o medio-bajo de la tabla nacional; sin embargo, Oaxaca y Guerrero, donde la matrícula disminuyó, son de los estados más pobres del país. La disminución de espacios educativos en estas entidades se debería tanto al menor número de personas en posibilidades de pagar IES privadas —que son las que ofrecen la mayoría de los nuevos espacios educativos— como al menor número de oportunidades de ingresar al mercado laboral. Por lo tanto, podemos concluir que las regiones con el menor índice de población escolar en licenciatura *per cápita* tuvieron el mayor crecimiento de la matrícula, excepto en los estados más pobres, donde la gran mayoría de la población no cuenta con los recursos para pagar una educación privada y las oportunidades profesionales son limitadas.

### *C. Mayor crecimiento en localidades fuera de las zonas urbanas mayores*

La gran mayoría de estudiantes de LED se concentra en IES ubicadas en zonas urbanas mayores (ZUM),<sup>142</sup> a pesar de que sólo la mitad de la población total del país vive en estas zonas. Esto se debe principalmente a que las IES más grandes, de más antigüedad o de más prestigio se encuentran en estos lugares y atraen a alumnos de distintas regiones, y a que en estas zonas existen mayores oportunidades de desarrollo profesional para sus egresados; sin embargo, del ciclo académico 1997-1998 al 2006-2007, la matrícula en estas zonas creció apenas por encima del cre-

<sup>142</sup> Definimos como zonas urbanas mayores a las capitales de los estados (incluyendo, en su caso, su zona conurbada), la Ciudad de México y aquellas zonas metropolitanas, según la clasificación del INEGI, que en 2005 contaban con más de 500 000 habitantes. Véase INEGI, *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México*, 2004, [www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/otras/zonas\\_met.pdf](http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/otras/zonas_met.pdf).

cimiento de su población, mientras que en localidades fuera de las zonas urbanas mayores creció más del doble (véase tabla 6). La gran mayoría de los programas de LED se encuentran en estas zonas, pero el mayor crecimiento en el número de programas también ocurrió en las localidades fuera de las ZUM (238%).

Tabla 6  
*Matrícula en LED, por zona urbana mayor*  
*(ciclos académicos 1997-1998 y 2006-2007)*

	<i>Matrícula</i> 97-98	%	<i>Matrícula</i> 06-07	%	<i>Crecimiento</i> <i>población</i>	<i>Crecimiento</i> <i>matrícula</i>
<i>No ZUM</i>	19 833	11.7	46 766	19.6	8.2	135.8
<i>ZUM</i>	150 377	88.3	191 650	80.4	18.3	27.4
<i>Ciudad de</i> <i>México</i>	44 311	29.5	55 906	29.2	11.2	26.2
<i>Guadalajara</i>	11 820	7.9	15 128	7.9	17.6	28.0
<i>Monterrey</i>	9239	6.1	10 475	5.5	20.6	13.4
<i>Puebla</i>	8032	5.3	9058	4.7	23.9	12.8
<i>Toluca</i>	2705	1.8	4401	2.3	28.4	62.7
<i>Otras ZUM</i>	74 270	49.4	96 682	50.4	23.4	30.2
<i>Total</i>	170 210	100	238 416	100	13.3	40.1

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI y la Dirección de Análisis y Sistemas de Información, SEP.

Considerando ZUM específicas, el mayor crecimiento se presentó en la zona metropolitana de Toluca, mientras que en las zonas metropolitanas de Monterrey y Puebla la matrícula creció menos que su población. En Monterrey y Puebla este fenómeno puede deberse a dos factores. Primero, que son ciudades con un gran número de IES desde hace muchos años, por lo que pueden haber llegado a una cobertura adecuada para su población. Segundo, que son ciudades que tradicionalmente han captado un gran número de estudiantes de distintas regiones del país, los cuales cada vez tienen más oportunidades de cursar estudios superiores en sus localidades de origen y deciden quedarse ahí.

En conclusión, el número de alumnos de derecho, las IES que ofrecen estos estudios y los programas de LED han experimentado un crecimiento acelerado. El mayor incremento, al menos durante los últimos 10 años, se ha dado en IES privadas, con una matrícula reducida y que forman parte de un sistema de IES, ubicadas en el occidente, centro y sur del país y fuera de las zonas urbanas mayores.